



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
VALPARAÍSO

REGLAMENTO INTERNO DE DOCENCIA



INSTITUTO DE MATEMÁTICAS
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

ORGANISMOS Y PROCESOS VINCULADOS A DOCENCIA INTERNA

ÓRGANOS CONSULTIVOS

- Artículo 1.** Para el cumplimiento de su misión, principios, objetivos y funciones en lo concerniente a las labores académicas, el Instituto de Matemáticas cuenta con un órgano general consultivo que es el Comité Curricular.
- Artículo 2.** El Comité Curricular es un cuerpo colegiado que está conformado por:
- El Director del Instituto que es quien lo preside.
 - El Jefe de Docencia del Instituto que tiene el rol de Secretario del Comité.
 - El Jefe de Investigación.
 - El Director de cada uno de los programas de Postgrado vigentes.
 - El Jefe de Carrera o de Programa de cada uno de los programas de pregrado vigentes en el Instituto.
- Artículo 3.** Son funciones del Comité Curricular del Instituto de Matemáticas:
- Velar por la calidad, vigencia, y correcta implementación de los planes de estudio impartidos por el Instituto.
 - Velar por la adecuada articulación y vinculación entre los diferentes programas impartidos por el Instituto.
 - Pronunciarse sobre toda propuesta de actualización, adecuación y/o modificación a los Programas de Estudio, Proyectos Formativos, Perfiles de Egreso y Planes de Asignatura en los diferentes programas que el Instituto brinda, a sugerencia del Jefe de Carrera o Director de Programa correspondiente.
 - Pronunciarse sobre toda propuesta de creación de Programas de Estudio, Proyectos Formativos, Perfiles de Egreso y Planes de Asignatura en algún programa nuevo a crearse en el Instituto, a sugerencia del Director.
 - Apoyar los procesos de Acreditación de cada programa propio del Instituto.
- Artículo 4.** El Comité Curricular puede solicitar la participación de uno o dos académicos del Instituto, en calidad de Miembros Temporales, durante períodos de cambio curricular.

- Artículo 5.** El Comité Curricular puede solicitar la participación de académicos del Instituto en sus sesiones regulares, en calidad de Invitados, para tratar materias específicas. Esta participación es por un tiempo limitado y consistente con la materia a analizar.
- Artículo 6.** Para asesorar al Jefe de Carrera, cada programa de Pregrado cuenta con un Consejo propio, el cual es un organismo colegiado que deberá reunirse a lo menos una vez al semestre. Este consejo es presidido por el Jefe de Carrera.
- Artículo 7.** Conforman con derecho a voz y voto, los profesores Jornada Completa pertenecientes a la planta del Instituto, que hayan realizado clases en el programa, ya sea dictando a lo menos cinco cursos durante los últimos cinco años o bien dictando cursos en a lo menos dos de los últimos cuatro semestres. La composición del consejo deberá ser actualizada, publicada y notificada a cada miembro, en Marzo de cada año.
- Artículo 8.** También conforman este consejo dos estudiantes que corresponden al Presidente del Centro de Alumnos del Instituto y un estudiante del programa escogido por los estudiantes específicamente para estos efectos. Estos estudiantes tendrán en dicho consejo las mismas atribuciones que posean los estudiantes en los diferentes órganos colegiados del resto de la universidad. El registro de los representantes debe llevarse a cabo en Marzo de cada año.
- Artículo 9.** Además el Jefe de Carrera podrá invitar a las reuniones del Consejo a todos aquellos docentes agregados, docentes de otras unidades académicas que dicten asignaturas en las carreras del Instituto de Matemáticas al momento de realizarse la reunión, o los Jefes de Docencia o Coordinadores de otras unidades que presten servicio a las carreras. Estos docentes tendrán derecho a voz, pero no tendrán derecho a voto en las sesiones de dicho consejo.
- Artículo 10.** El Jefe de Carrera podrá solicitar tareas específicas durante períodos de tiempo limitados a miembros del Consejo, para generar propuestas de adecuación o realizar labores de apoyo a la Jefatura de Carrera.

REGLAMENTO DE DOCENCIA INTERNA

ADMINISTRACIÓN

- Artículo 1.** La administración de la docencia del Instituto de Matemáticas corresponde al Jefe de Docencia.
Lo asesora el Jefe de Carrera en lo concerniente a la docencia interna en matemáticas a nivel de pregrado.
- Artículo 2.** El Jefe de Carrera es quien velará por la calidad de las carreras de pregrado y deberá hacer cumplir las directrices generales de la Dirección del Instituto de Matemáticas y de la Jefatura de Docencia, en todo lo que dice relación con la docencia.
Para esto se puede asesorar en los consejos de programas de pregrado que son el Consejo de Pedagogía en Matemáticas y el Consejo de Licenciatura en Matemáticas.

DEBERES DEL JEFE DE CARRERA

- Artículo 3.** Obligaciones y atribuciones del Jefe de Carrera:
- 3.1.** Asesorar al Jefe de Docencia en:
 - 3.1.1.** Elaboración y actualización de los programas de las asignaturas.
 - 3.1.2.** Velar por el mantenimiento de la línea de los cursos y controlar su funcionamiento.
 - 3.1.3.** Elaborar la programación semestral de docencia; fijar calendario de exámenes.
 - 3.1.4.** Supervisar la adecuada atención, información y guía que cada miembro del cuerpo docente debe prestar a los estudiantes.
 - 3.2.** Administrar el proceso semestral de inscripción, cambios y retiros de asignaturas.
 - 3.3.** Administrar el personal académico asignado a labores propias de su jefatura.
 - 3.4.** Mantener actualizados los archivos de programas de asignaturas de su jefatura.
 - 3.5.** Revisar anualmente el Perfil de Egreso de cada uno de los Programas de Pregrado, apoyándose en el Consejo del Programa correspondiente.

- 3.6.** Revisar periódicamente el Proyecto Formativo de cada uno de los Programas de Pregrado, apoyándose en el Consejo del Programa correspondiente.
- 3.7.** Asignar los ayudantes de los cursos de área interna, cuando corresponda.
- 3.8.** Velar por el cumplimiento del reglamento de ayudantía en lo concerniente a los cursos de docencia interna.
- 3.9.** Realizar otras funciones que les sean delegadas por el Director o por el Jefe de Docencia.
- 3.10.** Ser el tutor inicial de todo estudiante de pregrado del Instituto de Matemáticas.
- 3.11.** Administrar y velar por el cumplimiento adecuado de los currículos de los estudiantes de pregrado del Instituto.
- 3.12.** Solicitar servicio docente.
- 3.13.** Resolver exención de Prerrequisitos.
- 3.14.** Resolver, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Estudios y conjuntamente con el Jefe de Docencia en cuanto a:
 - 3.14.1.** Reincorporaciones.
 - 3.14.2.** Convalidaciones y Homologaciones.
 - 3.14.3.** Terceras oportunidades.
- 3.15.** Administrar los cursos extraordinarios propios del currículum del área interna.

RESPECTO A LOS CONSEJOS DE CARRERA

Artículo 4. Los Consejos de Carrera o Programa, tanto para Pedagogía en Matemáticas, como para Licenciatura en Matemáticas, son entidades asesoras del Jefe de Carrera que analiza y propone cambios tendientes al mejoramiento de la carrera respectiva, los planes de estudio, en los ámbitos reglamentarios y administrativos.

- 4.1.** Específicamente asesora en materias de:
 - 4.1.1.** Duración de la carrera.
 - 4.1.2.** Catálogo de competencias y subcompetencias asociadas al Perfil de Egreso.
 - 4.2.3.** Organización de las asignaturas que conforman el programa curricular y sus correspondientes aprendizajes esperados.

4.1.4. Aspectos metodológicos y didácticos de clases definidas para cada asignatura.

4.1.5. Procesos de innovación curricular.

El Jefe de Carrera decidirá sobre las materias y propuestas que en definitiva se presentarán al Consejo de Unidad para su aprobación final cuando ello se requiera.

4.2. Las funciones que deberá llevar a cabo el Consejo de Carrera o Programa son:

4.2.1. Proponer la creación o modificación de planes de estudio.

4.2.2. Proponer la modificación de reglamentos y normas en el ámbito de la docencia interna.

4.2.3. Proponer medidas administrativas que aseguren el adecuado cumplimiento de los planes de estudio.

4.2.4. Conformar comisiones que colaboren con la gestión interna a solicitud de Jefatura de Carrera.

4.2.5. Conformar comisiones de acreditación, cuando corresponda.

4.3. El Jefe de Carrera propondrá a la dirección del Instituto uno o más Tutores del Programa de Licenciatura en Matemáticas. En dicho caso, sus funciones será apoyar directamente al Jefe de Carrera en las funciones que éste le delegue en lo que concierne a dicho Programa.

GRUPOS DE CURSOS

Artículo 5. Previo al inicio de cada semestre, el Jefe de Docencia del Instituto de Matemáticas podrá formar Grupos de Cursos afines o paralelos dirigidos por un Coordinador de Grupo de Cursos.

5.1. El Coordinador de Grupo de Cursos deberá ser de preferencia profesor permanente del Instituto.

5.2. En el caso de cursos que no integren grupo de cursos, se deberá entender, en el presente reglamento, "curso" por "grupo de cursos" y "profesor" por "Coordinador de Grupo de Cursos", cuando corresponda.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE GRUPO DE CURSOS

Artículo 6. El Coordinador de Grupo de Cursos deberá velar por que los profesores que integran el grupo cumplan las siguientes disposiciones:

6.1. Fijar el número de certámenes, el número de tareas, certámenes de ayudantía y otras actividades evaluables, si las hubiere.

- 6.2.** Fijar el calendario de certámenes; éstos deberán ser comunes para los cursos paralelos, salvo justificadas excepciones.
- 6.3.** Encargarse de la confección, desarrollo y pauta de corrección de los certámenes de cátedra, además de entregar esta información a la Jefatura de Docencia cuando esta sea requerida.
- 6.4.** Confeccionar los certámenes de ayudantía y las tareas, cuando corresponda, o bien supervisar su confección.
- 6.5.** Fijar eventuales actividades complementarias y su ponderación en la evaluación.
- 6.6.** Informar por escrito a la Jefatura de Docencia sobre los puntos 6.1, 6.2 y 6.5 dentro de las primeras dos semanas de clases de cada semestre.
- 6.7.** Mantener una coordinación acorde a las pautas que emanen de la Jefatura de Docencia.
- 6.8.** Informar periódicamente a la Jefatura de Carrera acerca del funcionamiento del Grupo de Cursos y, al término del semestre, informar sobre el desempeño de cada profesor integrante del Grupo de Cursos, así como de los ayudantes asignados al Grupo de Cursos que no estén bajo la tuición de alguno de los profesores.

Artículo 7. **7.1.** El Coordinador de Grupo de Cursos será responsable del buen funcionamiento del Grupo de Cursos a su cargo tanto en lo administrativo como en lo académico. Debe desarrollar su acción dentro de las normativas de la PUCV y del Instituto de Matemáticas.

Debe cumplir con todas las labores que permitan la evaluación del aprendizaje de cada estudiante en el periodo regular.

7.2. El Coordinador de Grupo de Cursos deberá entregar a la Jefatura de Docencia lo siguiente:

7.2.1. Un informe inicial que contenga las fechas de los certámenes de cátedra, las actividades complementarias, el sistema de evaluación, los requerimientos de asistencia, la modalidad de atención de estudiantes, la fecha del examen final, la fecha y modalidad de entrega de los resultados finales a los estudiantes. Este informe se entregará dentro de las dos primeras semanas de iniciadas las clases. Cualquier modificación al plan de trabajo del Grupo de Cursos deberá ser comunicada a la Jefatura de Carrera.

7.2.2. Las calificaciones de cada uno de los certámenes de cátedra junto con una copia del certamen y de la pauta de corrección aplicada, antes de la realización del siguiente certamen y en fecha no posterior a 15 días de aplicado el certamen.

7.2.3. Una copia del examen y de la pauta de corrección aplicada, no posterior a 3 días de aplicado el Examen. Además, dentro del mismo periodo de tiempo, deberá entregar:

a. Un Informe Final acerca del cumplimiento del programa y de los resultados del Grupo de Cursos además de un proyecto de examen de repetición, cuando corresponda.

b. Un informe sobre el desempeño académico y administrativo de cada uno de los profesores y de los ayudantes que no estén bajo la tuición de algún profesor.

7.2.4. Toda información adicional relativa al Grupo de Cursos, solicitada ya fuere por la Jefatura de Docencia o la Jefatura de Carrera.

7.3. El Coordinador de Grupo de Cursos deberá coordinar y controlar el trabajo efectuado por los profesores y ayudantes a su cargo.

7.4. Informar periódicamente a la Jefatura de Carrera acerca del desarrollo del Grupo de Cursos.

7.5. Dentro de la primera semana de clases, el Coordinador de Grupo de Cursos determinará y dará a conocer a sus coordinados la siguiente información por escrito:

7.5.1. Sistema de evaluación del Grupo de Cursos (ponderación de certámenes, controles, exámenes, criterios de eximición y otros).

7.5.2. Calendario de certámenes y examen.

7.5.3. Horario y lugar de atención a los estudiantes tanto del profesor como de ayudantes, cuando corresponda este último.

CALIFICACIONES

Artículo 8. 8.1. De no haber sido explícitamente señalado en 7.2.1 y 7.5.1 un estudiante tendrá derecho a dar examen sólo si la nota de presentación a examen del estudiante es 3.5 o superior.

8.2. De no haber sido explícitamente señalado en 7.2.1 y 7.5.1, un estudiante cuya nota de presentación a examen sea 4.5 o superior, tendrá derecho a eximirse de examen.

8.3. La confección del examen final será de responsabilidad del Coordinador del Grupo de Cursos y debe ser consensuado con el equipo de profesores que componen el Grupo de Cursos.

8.4. De no haber sido explícitamente señalado en 7.2.1 y 7.5.1, para determinar la nota final de los estudiantes que dieron examen, la nota de presentación a examen corresponderá a un 67% de la nota final y la nota del examen corresponderá a un 33% de la nota final.

8.5. Todo estudiante que debiendo rendir examen no lo haga, tendrá calificación 1,0 en el examen y su nota final se determinará de acuerdo al punto 8.4.

EXAMEN DE REPETICIÓN

Artículo 9. Semestralmente, la Jefatura de Docencia determinará las asignaturas que tendrán un examen de repetición el cual se aplicará con posterioridad al término del período académico correspondiente y antes del inicio del período siguiente.

9.1. Tendrá derecho a examen de repetición todo estudiante inscrito en una asignatura que tenga examen de repetición de acuerdo al artículo 9 y que haya reprobado la asignatura correspondiente en el semestre con nota de presentación superior o igual a 3,5 y que haya rendido el examen anterior.

9.2. Habrá una Comisión Examinadora del examen de repetición nombrada por la Jefatura de Docencia; ella estará integrada por un mínimo de dos profesores del Instituto de Matemáticas. La Comisión Examinadora confeccionará el examen, será responsable de su aplicación y de la calificación final del estudiante.

9.3. Los exámenes de repetición serán escritos y comunes para todos los estudiantes de la misma asignatura que conformen un Grupo de Cursos.

9.4. La nota final de los estudiantes que dieron examen de repetición se calculará bajo las condiciones de 8.4 dejando sin efecto la nota del examen anterior.

9.5. Un estudiante que teniendo derecho a examen de repetición no lo rinda conservará, como nota final, la nota final obtenida en la instancia inmediatamente anterior.

9.6. La Comisión Examinadora deberá entregar a la Jefatura de Docencia tanto el examen como la pauta de corrección y las notas finales, en el plazo que se le indique en cada oportunidad.

TITULACIÓN Y GRADUACIÓN

Artículo 10. 10.1. La calificación final de Títulos y Grados que el Instituto de Matemáticas otorgue será el promedio general lineal de notas considerando únicamente los ramos aprobados del currículum respectivo, aproximado al primer decimal.

10.2. Conforme al Artículo 13 del RGE, un estudiante del Instituto de Matemáticas tiene la calidad de egresado al cumplir con la totalidad de créditos exigidos en el currículum y es la Dirección de Procesos Docentes (DPD) de la Universidad la que tramita el expediente de grado o de título del estudiante.

ESTUDIANTES, TUTORÍAS Y SOLICITUDES

Artículo 11. Conforme al Artículo 54 del RGE, un Tutor Académico es un profesor del Instituto de Matemáticas que asesora y orienta la vida académica del estudiante.

11.1. Cada estudiante de pregrado del Instituto de Matemáticas tiene como tutor inicial al Jefe de Carrera.

11.2. Cada estudiante de pregrado del Instituto de Matemáticas, a partir del segundo semestre de permanencia, podrá tener como tutor a un profesor permanente que esté vinculado a la carrera a través de su docencia o investigación.

11.3. La designación de un tutor para un estudiante de pregrado será realizada por el Jefe de Carrera; el estudiante podrá presentar una solicitud expresa para la asignación de un tutor de su preferencia.

Artículo 12. 12.1. Las solicitudes de tercera oportunidad deben ser presentadas por los estudiantes del Instituto de Matemáticas en Secretaría de Pregrado en una carta que irá dirigida al Jefe de Carrera. Deberá ir acompañada de los antecedentes y documentos que certifiquen las circunstancias que suponen la justificación de lo solicitado.

12.2. La solicitud de tercera oportunidad será tramitada por el Jefe de Carrera quien completa los formularios ad-hoc y adjuntando una opinión de avalar o rechazar dicha solicitud, envía los formularios a la DPD o al Decanato para que se resuelva sobre ellos.

REINCORPORACIONES

Artículo 13. 13.1. El estudiante que haya suspendido sus estudios por al menos un semestre y no más de cuatro semestres, simplemente deberá matricularse para generar su reincorporación.

13.2. Conforme al Reglamento de Reincorporaciones, DRA 58/81, si la suspensión de estudios hubiese sido por dos años o más, la autorización para continuar estudios será otorgada por Resolución de la Vice-Rectoría Académica.

CONVALIDACIONES Y HOMOLOGACIONES

Artículo 14. Los procedimientos a seguir para las convalidaciones y homologaciones están establecidos en el Reglamento de Reconocimientos de Estudios DRA 39/2010.

ADSCRIPCIÓN

Artículo 15. El estudiante que hizo ingreso al Plan Curricular del año 2015 (DRA 32-2015 o DRA 86-2015 o posterior) podrá, a partir de su segundo semestre y a más tardar al comenzar su tercer semestre en la carrera, optar por una de las siguientes modalidades:

15.1. Cursar únicamente la carrera de Pedagogía en Matemáticas para lo cual no necesita realizar trámite alguno.

15.2. Renunciar a la carrera de Pedagogía y adscribirse al programa de Licenciatura en Matemáticas, para lo cual deberá llenar los formularios respectivos de renuncia a la carrera y de adscripción al programa.

15.3. Adscribirse al programa de Licenciatura en Matemáticas, con la finalidad de cursar ambas carreras.

Artículo 16. Los requisitos para adscribirse al programa de Licenciatura en Matemáticas son haber cursado o convalidado la totalidad de los ramos que comprende el primer semestre de la carrera.

AVANCE CURRICULAR

Artículo 17. El estudiante que cursa el Plan Curricular de la carrera de Pedagogía en Matemáticas, DRA 32-2015 ó DRA 86-2015 o posterior, debe tener aprobadas todas las asignaturas de los primeros cuatro semestres del Plan de Estudio para cursar las siguientes asignaturas, en forma simultanea, en el semestre que se indica:

17.1. Quinto semestre: Identidad Profesional Docente (EPE 1130); Taller de Aprendizaje y Desarrollo Adolescente (PSI 331); Fundamentos Filosóficos y Sociales de la Educación (EPE 1118); Práctica Inicial (PRA 100-33).

17.2. Sexto semestre: Educar en y para la diversidad (EPE 1320); Práctica Comunitaria (PRA 200-33).

17.3. Séptimo semestre: Taller de Situaciones de Aula (IMA 2154); Teoría y Planificación Curricular (EPE 1303); Evaluación para y del Aprendizaje (EPE 1302); Práctica Intermedia (PRA 300-33).

Artículo 18. Los estudiantes que no aprueben completamente el grupo de curso del quinto semestre no podrán cursar el grupo de cursos del sexto semestre. Así también aquellos que no aprueben completamente el grupo de curso del sexto semestre no podrán cursar el grupo de curso del séptimo semestre.

Artículo 19. Para cursar las asignaturas del noveno semestre: Seminario de Avance de la Propuesta de Innovación (IMA 2253) y Práctica Docente Final (PRA 600-33); los estudiantes deberán haber aprobado la totalidad de las asignaturas obligatorias contempladas en la malla curricular hasta el octavo semestre.

DISPOSICIÓN FINAL

Toda situación referente a los estudios no contemplada en el Presente Reglamento y no contenida en el Reglamento General de Estudios será resuelta por el Jefe de Docencia.

ima.ucv.cl

INSTITUTO DE MATEMÁTICAS
FACULTAD DE CIENCIAS
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

INSTITUTO DE MATEMÁTICAS
FACULTAD DE CIENCIAS
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

ima.ucv.cl

Tel. [+56 32] 2274001

Blanco Viel 596, Cerro Barón, Valparaíso